

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302 -2022-MPCP

Pucallpa, 14 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 30772-2022, Expediente Interno N° 32095-2022, Expediente Interno N° 32104-2022, Expediente Interno N° 32098-2022, Expediente Interno N° 32347-2022 y Expediente Externo N° 32706-2022, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, correspondiente a la: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022"**, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03-02-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Combustible Del Oriente SAC para para la **"Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 para Stock de Almacén Central Periodo 2022"** por un monto ascendente a S/ 1'390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil y 00/100 SOLES) sin IGV;

Que, mediante Informe N° 082-2022-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 02-06-2022, el Jefe del Almacén Central comunica al Sub Gerente de Logística que debido al incremento presentado desde inicios del 2022 hasta la fecha, el consumo del Petróleo ha venido teniendo variaciones constantes el cual incrementó en forma paralela la variación de galonajes de las diferentes maquinarias vehículos, por esta razón el consumo mensual se ha incrementado a más del 40% del consumo normal. Teniéndose que el consumo hasta el 25 de mayo del año 2022 es de 76,951.30 galones, expresado en S/ 1,049,835.422 soles, teniéndose como saldo a la fecha 37,008.70 galones expresado en S/ 340,164.58. Por lo que resulta necesario realizar una compra adicional para cumplir con la atención de combustible en el mes de Julio, mientras dure los trámites del procedimiento de selección el cual abastecerá hasta el mes de Diciembre del año 2022. Por lo que se debe solicitar Autorización para que se realice la compra Adicional por la suma de S/ 347,500.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original correspondiente al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, para que se pueda abastecer de combustible el mes de Julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 364-2022-MPCP-GAF-PLANIF de fecha 20-06-2022, la Planificadora de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Ampliación Presupuestal para la compra adicional de combustible (Petróleo Diesel B5) equivalente al 25% del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, emitiendo la Sub Gerencia de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000045 de fecha 22-06-2022;

Que, mediante Carta N° 065-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 23-06-2022, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC, su consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 para Stock de Almacén Central Periodo 2022"**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fila	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	21,290	12.197262	259,679.71
MONTO TOTAL EXONERADO IGV S/					259,679.71

Que, mediante Carta N° 030-2022-EI-COSAC-GA recepcionado con fecha 07-07-2022, el Gerente General de la empresa Combustible del Oriente SAC, en atención a la Carta N° 065-2022-MPCP-GAF-SGL remite, los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP;

Que, a través del Informe N° 482-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 07-07-2022, el Sub Gerente de Logística comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que ante lo informado por el Jefe del Almacén Central, a fin de asegurar el normal abastecimiento de combustible a todas las unidades móviles de esta Entidad y se pueda garantizar la atención de los servicios básicos de la ciudad en el mes de Julio. Asimismo, habiendo solicitado la planificadora la ampliación presupuestal para la compra adicional de combustible y mediante Certificación de Crédito Presupuestario se asignó un presupuesto de S/ 259,679.71 equivalente al 18.6819935% para la suscripción del Contrato Adicional del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	ADICIONAL	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC	S/ 1'390,000.00	S/ 259,679.71	18.6819935%

Que, a través del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 0009-2021-MPCP-CS-SIE/Primera Convocatoria, se convocó para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022”, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 10 de enero de 2022 a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, llegándose a suscribir el CONTRATO DE BIENES N° 004-2022-MPCP con fecha 03 de Febrero de 2022, por un monto ascendente a S/ 1'390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil y 00/100 Soles), como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	PETRÓLEO DIESEL B5	GALON	113,960	12.197262	1'390,000.00
Son: (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES)					1'390,000.00

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 1'390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil y 00/100 Soles) y ante el incremento constantes del precio del combustible ha ocasionado las variaciones de atención de galonajes de las diferentes maquinarias vehículos, ocasionando que el consumo mensual se haya incrementado a más del 40% del consumo normal, y siendo que la prestación adicional, requerida por el Jefe del Almacén Central y el Sub Gerente de Logística (área usuaria) es por la suma de S/ 259,679.71 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 71/100 Soles), equivalente al 18.6819935% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022”, toda vez que no se pueda dejar de brindar los servicios básicos a la ciudad;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 18.6819935% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 082-2021-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 02 de junio de 2022 emitido por el Jefe del Almacén Central y el Informe N° 482-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 07 de julio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido

técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Jefe del Almacén Central, la Sub Gerencia de Logística y el marco presupuestal asignado y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 677-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-07-2022, opina que se debe aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP de fecha 03 de Febrero de 2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", por el monto de S/ 259,679.71 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 71/100 Soles), equivalente al 18.6819935% del monto del contrato original, a favor de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP de fecha 03 de Febrero de 2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", por el monto de S/ 259,679.71 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 71/100 Soles), equivalente al 18.6819935% del monto del contrato original, a favor de la empresa COMBUSTIBLES ORIENTE SAC, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, correspondiente a la: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", a favor de la Empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y al Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL